

CONSTANCIA: Manizales, 08 de abril del 2022. Paso a Despacho de la Señora Juez el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante.



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de abril del dos mil veintidós (2022)

Al presente proceso ejecutivo de única instancia promovido a través de apoderado judicial por HECTOR GERMAN BEDOYA MUÑOZ frente a NASLY VANESSA DÍAZ CARDONA, se agregó el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante con el que pretende poner en conocimiento la notificación personal de la demandada.

El apoderado allegó constancia de entrega de la empresa @entrega, en la que se informa que “el 11 de marzo de 2022, se entregó notificación personal demanda ejecutiva al correo electrónico hectorbedoyamunoz16@gmail.com”.

Sin embargo, la notificación mencionada no podrá tenerse como cumplida, toda vez que los documentos están dirigidos al señor HECTOR GERMÁN BEDOYA MUÑOZ y no a la demandada NASLY VANNESA DIAZ CARDONA, confundiendo las partes del proceso, demandante y demandado, además la notificación fue enviada a una dirección de correo electrónica diferente a la denunciada en la demanda.

Por otro lado, se advierte al apoderado judicial de la parte ejecutante que en caso de seguir optando por la notificación de la demanda al correo electrónico denunciado, deberá informar la forma como obtuvo el correo electrónico, por lo que deberá indicarlo y allegar las evidencias que acrediten que esa es la dirección electrónica utilizada por la ejecutada.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandante para que realice nuevamente el trámite de notificación del auto admisorio de

la demanda, bien de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, o en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE:

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado No. 060 del 18 de abril de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6479aecb9abd48c7bf72d869ecdcee5960c121a73afe65a82d878256b3f2c54**

Documento generado en 18/04/2022 12:27:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**